



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plan especial de reforma interior de mejora del área de las parcelas L1, L2 y L3 modificadorio del PERIM (exp. 7/07 PG). Talgonper S.L. Aprobación definitiva.

Por acuerdo de pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de mejora del área de las parcelas L1, L2 y L3 modificadorio del PERIM (Expte. 7/07 PG) promovido por Talgonper S.L. (Expte. 1/2017PG).

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el pleno municipal dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación. Contra el planeamiento aprobado, y de no interponerse recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, o de la publicación del planeamiento, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 42.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, y artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, se procede a la publicación de la normativa del citado Plan Especial de Reforma Interior de Mejora.

Se modifica la Sección 43.1 de las normas urbanísticas del POM.

Sección 43.1. Plan especial de reforma interior de mejora de las parcelas L1, L2 y L3 del sector 9 Palomarejos (exp. 7/07) Modificado por el expediente 1/2017 PG.

Artículo 314. Ordenanzas modificadas.

Se mantienen todas las Ordenanzas del Plan Especial del Sector 9 de "Palomarejos" con la única modificación de los artículos 12, 13 y 15. Los artículos 13, 14 y 15 fueron modificados anteriormente en el PERIM de las parcelas L1, L2 y L3 en expediente municipal 7/07 PG.

El artículo 14 referente a la edificabilidad no se modifica, manteniéndose una edificabilidad máxima sobre la parcela agrupada L1, L2 y L3 de 8.105,00 m².

El artículo 12 define la ocupación, el artículo 13 define el número de plantas y el artículo 15 los tipos de bloques, y para el ámbito exclusivo de la parcela resultante de la agrupación de las parcelas L1, L2 y L3 pasará a ser como sigue:

1. Ocupación.

Para la parcela agrupada L1, L2 y L3, sobre rasante se establecen las alineaciones reflejadas en los Planos de Ordenación 1 y 2.

La edificación podrá ocupar el cien por cien (100%) del solar en planta baja, mientras que para las plantas superiores a la baja se ajustará a lo definido en los Planos de Ordenación 1 y 2, admitiéndose voladizos de 1,20 metros.

Bajo rasante se admite una ocupación del cien por cien (100%) para garaje.

2. Número de plantas.

Sobre la parcela agrupada L1, L2 y L3 se admitirán el siguiente número de plantas: -Baja +5 plantas. Altura hasta la cornisa de 21 m.

Las 5 plantas dispuestas sobre la planta baja tienen definida su área de movimiento en los Planos de Ordenación 1 y 2 del presente PERIM.

3. Tipos de bloques.

En función de las alturas permitidas en las parcelas L1, L2 y L3 y del uso admitido en la planta baja, se define un nuevo tipo de bloque para las mismas.

Tipo	N.º De plantas	Altura cornisa	Uso planta baja
5	6 Plantas	21 m	Comercial

En los bloques se admitirá el uso de oficinas en las plantas primeras, permaneciendo en tal caso constante la edificabilidad total.

Se establece un número máximo de viviendas sobre la parcela agrupada L1, L2 y L3 de 67 viviendas.

Talavera de la Reina 26 de octubre de 2017.-La Concejal Delegada de Urbanismo, Obras, Patrimonio y Eficiencia Energética, (P.D.: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18.06.15), María Rodríguez Ruiz.

N.º 1.-5616